

AUTO No. 01168

POR EL CUAL SE ORDENA EL INICIO DE UN PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO ADMINISTRATIVO DE CARÁCTER AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de las funciones delegadas por la Resolución 3074 del 26 de Mayo de 2011 de la Secretaría Distrital de Ambiente, en concordancia con lo establecido por el Acuerdo Distrital 257 de 2006 y el Decreto Distrital 109 de 2009, modificado por el Decreto Distrital 175 de 2009, en cumplimiento de la Ley 99 de 1993, la Ley 1333 de 2009, el Decreto 948 de 1995, el Decreto 446 de 2010, la Resolución 627 del 7 de Abril de 2006, Ley 1437 de 2011 y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría Distrital de Ambiente, en uso de las funciones conferidas por el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, por medio de las cuales le corresponde ejercer el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de los recursos naturales en el Distrito Capital de Bogotá, expidió Acta de requerimiento No. 754 de fecha 24 de Octubre de 2011, donde se requiere al propietario del establecimiento Oasis Electronics para que en un término de 8 días calendario realice las adecuaciones necesarias para cumplir con los parámetros de emisión establecidos.

Que esta Entidad, para realizar seguimiento al acta de requerimiento antes mencionada, practicó visita técnica el día 02 de Noviembre de 2011, al establecimiento **OASIS ELECTRONICS**, ubicado en la carrera 9 No. 19 – 19 de la Localidad de Santa Fe de esta Ciudad, para establecer el cumplimiento legal en materia de emisiones de ruido, de conformidad con la normatividad ambiental vigente, concretamente con lo estipulado en la Resolución 627 de 2006.

Que de la visita en comento, la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de la Dirección de Control Ambiental de esta Entidad, emitió el Concepto Técnico No.07245 del 14 de Octubre de 2012, en el cual se concluyó lo siguiente:

(...)

3.1 DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE SONORO

*El establecimiento **OASIS ELECTRONICS** se encuentra ubicado en el Barrio Las Nieves, con Nomenclatura Carrera 9 No. 19-19 en la Localidad de Santa Fe. Según los sectores normativos, el*

AUTO No. 01168

predio presenta un uso de suelo de actividad Central con zona Centro tradicional, UPZ (93 Las Nieves) según el Decreto No. 492 del 26 de Octubre de 2007.

La edificación en la que funciona el establecimiento se compone por un nivel, la emisión sonora proviene principalmente por baffles de prueba. A sus alrededores se observa la presencia de predios destinados a comercio, el estado de las vías es bueno, el flujo vehicular es alto. El establecimiento funciona con la puerta abierta, y trabaja con un volumen alto.

(...)

6. RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN

Tabla 7. Zona de emisión – zona exterior del predio en el cual se ubican las fuentes de emisión- Horario Diurno.

localización del punto de medida	Distancia fuente de emisión (m)	hora de Registro		Lecturas equivalentes dB (A)			Observaciones
		Inicio	Final	LAeq,T	LResidual	Leqemisión	
Fachada sobre la carrera 9.	1.5	11:30	11:45	73.5	-	71.9	FUENTE ENCENDIDA El sonómetro esta dirigido hacia el establecimiento donde las fuentes generadoras están funcionando en condiciones normales.
		11:47	11:53	-	68.3		FUENTE PRENDIDA El sonómetro esta dirigido hacia el establecimiento donde las fuentes generadoras están apagadas.

Nota: Nivel equivalente al ruido total; Leqemisión 71,9dB(A)

Dado que la fuente sonora fue apagada, se realizó la corrección del ruido tomando para tal efecto el ruido residual, LResidual, según lo establecido en el parágrafo del Artículo 8 de la Resolución 627 de Abril de 2006 del Ministerio del Ambiente, vivienda y Desarrollo Territorial.

Valor para comparar con la norma: 71,9 dB(A)

(...)

7. CALCULO DE LA UNIDAD DE CONTAMINACIÓN POR RUIDO (UCR)

A continuación se clasifica el grado de significancia del aporte contaminante por ruido a través de las cuales se clasifican los usuarios industriales, según la Resolución DAMA No. 832 del 24 de Abril de 2000, en donde se aplica la siguiente fórmula:

$$UCR = N - Leq (A)$$

AUTO No. 01168

Donde:

UCR = Unidades de contaminación por ruido.

N = Norma de nivel de presión sonora según el sector y el horario (Comercial- Diurno).

Leq emisión = Dato medido en el nivel equivalente ponderado en A.

A estos resultados se le clasifica el grado de significancia del aporte contaminante como: Muy alto, Alto, Medio o bajo impacto, según la tabla No. 8:

Tabla No. 8 Evaluación de la UCR

VALOR DE LA UCR, HORARIO DIURNO Y NOCTURNO	GRADO DE SIGNIFICANCIA DEL APORTE CONTAMINANTE
> 3	BAJO
3 – 1.5	MEDIO
1.4 – 0	ALTO
< 0	MUY ALTO

Aplicando los resultados obtenidos del Leq emisión para la fuente y los valores de referencia consignados en la Tabla No. 8, se tiene que:

FUENTE GENERADORA	N	Leq	UCR	APORTE CONTAMINANTE
"OASIS ELECTRONICS"	70	71.9	-1.9	MUY ALTO

8. ANÁLISIS AMBIENTAL

El 02 de Noviembre de 2011 se realizó la visita técnica de seguimiento al predio teniendo presente el registro fotográfico, el acta de visita técnica de requerimiento firmada por el Señor Henry Castellanos en calidad de Administrador, y el acta de visita de seguimiento firmada por el Señor José Enrique Gil del establecimiento **OASIS ELECTRONICS**, se pudo corroborar en la visita de seguimiento que no se tomaron las medidas necesarias para mitigar el impacto sonoro generado por el establecimiento.

Con base en lo anterior, se determinó que el establecimiento, ubicado en la **Carrera 9 No. 19-19; INCUMPLE** con los parámetros permitidos por la Resolución 627 del 07 de Abril de 2006 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial (MAVDT), donde se obtuvo un registro de Nivel **Leqemisión** de **71,9 dB(A)**, valor que excede los límites máximos establecidos en la norma, en horario diurno para un uso de suelo Comercial.

La medición de la emisión de ruido se realizó en el espacio público frente al establecimiento comercial, a una distancia de 1,5 metros de la fachada. Como resultado de la evaluación se establece que el nivel equivalente del aporte de las fuentes específicas Leqemisión es de **71,9 dB(A)**

9. CONCEPTO TÉCNICO

9.1 Cumplimiento Normativo según uso del suelo del establecimiento.

De acuerdo con los datos de ruido consignados en la tabla de resultados, generados por la actividad desarrollada por **OASIS ELECTRONICS**, y de conformidad con los parámetros de

AUTO No. 01168

*emisión establecidos en la Resolución 627 del 07 de Abril 2006 del Ministerio del Medio Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial Artículo 9, Tabla No. 1, donde se estipula que para un **Sector C. Ruido Intermedio Restringido**, uso de suelo Comercial, los valores máximos permisibles son de 70 dB(A) en el horario diurno y 60dB(A) en el horario nocturno, se conceptuó que el generador de la emisión está **INCUMPLIENDO**, debido a que el Leqemisión del establecimiento es de **71,9 dB(A)**, por la operación de los baffles de prueba que estaban en el interior del establecimiento.*

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que siendo la Secretaría Distrital de Ambiente, la Autoridad Ambiental del Distrito Capital, le corresponde velar porque el proceso de desarrollo económico y social del Distrito se oriente según el mandato constitucional, los principios universales y el desarrollo sostenible para la recuperación, protección y conservación del ambiente, en función y al servicio del ser humano como supuesto fundamental para garantizar la calidad de vida de los habitantes de la ciudad.

Que una de las funciones de la Secretaría Distrital de Ambiente consiste en ejercer el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de los recursos naturales, emprender las acciones de policía que sean pertinentes al efecto, y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que correspondan a quienes infrinjan dichas normas.

Que de acuerdo con el Concepto Técnico No 07245, 14 de octubre del 2012, las fuentes de emisión de ruido (baffles) generadas por el establecimiento denominado **OASIS ELECTRONICS**, incumple presuntamente con la normatividad ambiental vigente en materia de ruido, ya que presentó un nivel de emisión de ruido de 71.9dB(A) en el horario diurno, encontrándose por encima de los estándares de presión sonora permitidos en el Artículo 9 de la Resolución 0627 del 07 de Abril de 2006 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

Que de conformidad con los parámetros establecidos en el Artículo Noveno de la Resolución 627 de 2006, se establece que para un sector C. Ruido Intermedio Restringido, uso de suelo Comercial, los valores máximos permitidos no pueden superar los 70 dB(A) en el horario diurno y 60dB(A) en el horario nocturno.

Que así también se considera la existencia de un presunto incumplimiento del Artículo 45 del Decreto 948 de 1995, que prohíbe la generación de ruido que traspase los límites de una propiedad y el Artículo 51 de la misma norma, toda vez, que al parecer no se implementaron los mecanismos de control necesarios para garantizar que la emisión de ruido no perturbara la zona donde se encuentra el establecimiento.

Que según la consulta efectuada en el Registro Único Empresarial y social, Cámaras de Comercio, el establecimiento comercial está registrado como **OASIS ELECTRONICS**, con Matrícula Mercantil 0001927934 del 05 de Septiembre de 2009, de propiedad del señor **JOSE ENRIQUE GIL GUEVARA** identificado con Cédula de ciudadanía No. 79387267.

Página 4 de 8

AUTO No. 01168

Que por todo lo anterior, se considera que el establecimiento denominado **OASIS ELECTRONICS**, con Matrícula Mercantil 0001927934 del 05 de Septiembre de 2009, ubicado en la carrera 9 No. 19 – 19 de la Localidad de Santa Fe de esta Ciudad, de propiedad del señor **JOSE ENRIQUE GIL GUEVARA** identificado con Cédula de ciudadanía No. 79387267, presuntamente incumplió los Artículos 45 y 51 del Decreto 948 de 1995, y el Artículo 9 de la Resolución 627 de 2006.

Que la Ley 1333 de 2009, estableció el Procedimiento Sancionatorio en materia Ambiental, subrogando los Artículos 83 a 86 de la Ley 99 de 1993, y señaló que el Estado es titular de la potestad sancionatoria en materia ambiental, a través del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, y demás autoridades ambientales, de conformidad con las competencias establecidas por la ley y los reglamentos.

Que la Ley 1333 de 2009, señala en su Artículo Tercero, que son aplicables al Procedimiento Sancionatorio Ambiental, los principios constitucionales y legales que rigen las actuaciones administrativas y los principios ambientales prescritos en el Artículo Primero de la Ley 99 de 1993.

Que a su vez, el Artículo Quinto de la misma Ley, establece que se considera infracción en materia ambiental toda acción u omisión que constituya violación a las disposiciones ambientales vigentes y a las contenidas en los actos administrativos emanados de la autoridad ambiental competente; de igual manera, constituye infracción ambiental la comisión de daño al medio ambiente.

Que el Procedimiento Sancionatorio contenido en la Ley 1333 de 2009, señala que con el objeto de establecer si existe o no mérito para iniciar el Procedimiento Sancionatorio, se ordenará una indagación preliminar, cuando hubiere lugar a ello; sin embargo, para el presente caso se encuentra que existe un presunto incumplimiento a la normatividad ambiental, toda vez que existen mediciones y consideraciones técnicas que dan lugar a presumir que las fuentes de emisión de ruido utilizadas por el establecimiento denominado **OASIS ELECTRONICS**, con Matrícula Mercantil 0001927934 del 05 de Septiembre de 2009, ubicado en la carrera 9 No. 19 – 19 de la Localidad de Santa Fe de esta Ciudad, sobrepasaron los niveles máximos permisibles de emisión de ruido, para una zona de uso comercial, en horario diurno, razón por la cual se considera que no se requiere de la indagación preliminar en comento, y en consecuencia se procederá de oficio a ordenar la correspondiente apertura de investigación ambiental.

Que en cumplimiento del derecho al debido proceso y de conformidad con el Artículo 18 de la Ley 1333 de 2009, este Despacho dispone iniciar el Procedimiento Sancionatorio Administrativo de carácter Ambiental en contra el propietario del establecimiento denominado **OASIS ELECTRONICS**, con Matrícula Mercantil 0001927934 del 05 de Septiembre de 2009, ubicado en la carrera 9 No. 19 – 19 de la Localidad de Santa Fe de esta Ciudad, de propiedad del señor **JOSE ENRIQUE GIL GUEVARA** identificado con

AUTO No. 01168

Cédula de ciudadanía No. 79387267, con el fin de determinar si efectivamente existieron hechos u omisiones constitutivas de infracción a las normas ambientales.

Que de conformidad con lo consagrado en el Artículo 22 de la norma citada, la Secretaría Distrital de Ambiente, máxima autoridad ambiental en el perímetro urbano del Distrito Capital, podrá realizar las diligencias administrativas necesarias, tales como visitas técnicas, toma de muestras, exámenes de laboratorio, mediciones, caracterizaciones y todas aquellas actuaciones que estime conducentes y pertinentes para determinar con certeza los hechos constitutivos de infracción y completar los elementos probatorios.

Que en caso de existir mérito para continuar con la investigación, esta Entidad procederá a formular cargos contra el presunto infractor tal y como lo establece el Artículo 24 de la Ley 1333 de 2009.

Que el párrafo segundo del Artículo Primero del Decreto 446 de 2010, dispuso: *“...la Secretaría Distrital de Ambiente tendrá a su cargo, en especial, el conocimiento, control, seguimiento y sanción ambiental de las quejas, solicitudes, reclamos y peticiones de los habitantes de Bogotá, D.C. relacionadas con afectaciones al medio ambiente generadas por emisión de niveles de presión sonora de los establecimientos de comercio abiertos al público.* (Negrilla fuera de texto).

Que de conformidad con lo establecido por el inciso segundo del Artículo 107 de la Ley 99 de 1993, las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objeto de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares.

Que de otra parte, el Artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Honorable Concejo de Bogotá, dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente en la Secretaría Distrital de Ambiente, como un organismo del Sector Central, con autonomía administrativa y financiera.

Que el Artículo Quinto del Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, en su literal d) asigna a esta Secretaría la función de ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia.

Que el mismo Artículo en el literal l), asigna a esta Secretaría la función de ejercer el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales, emprender las acciones de policía que sean pertinentes al efecto, y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que correspondan a quienes infrinjan dichas normas.

Que de conformidad con lo contemplado en el literal c) del Artículo Primero de la Resolución 3074 del 26 de mayo de 2011, el Secretario Distrital de Ambiente, delega en el Director de Control Ambiental, entre otras, expedir los actos administrativos de indagación, iniciación de procedimiento sancionatorio, remisión a otras autoridades,

AUTO No. 01168

cesación de procedimiento, exoneración de responsabilidad, formulación de cargos, práctica de pruebas, acumulación, etc.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO. - Iniciar Procedimiento Sancionatorio Administrativo de carácter Ambiental en contra del Señor **JOSE ENRIQUE GIL GUEVARA** identificado con Cédula de ciudadanía No. 79387267, en su calidad de propietario del establecimiento comercial denominado **OASIS ELECTRONICS**, con Matrícula Mercantil 0001927934 del 05 de Septiembre de 2009, ubicado en la carrera 9 No. 19 – 19 de la Localidad de Santa Fe de esta Ciudad, con el fin de verificar los hechos u omisiones constitutivas de infracción a las normas ambientales, de conformidad con lo señalado en la parte motiva del presente Acto Administrativo.

PARÁGRAFO.- En orden a determinar con certeza los hechos constitutivos de infracción y completar los elementos probatorios, se podrá de oficio realizar todo tipo de diligencias y actuaciones administrativas que se estimen necesarias y pertinentes, en los términos del Artículo 22 de la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar el contenido del presente Acto Administrativo al Señor **JOSE ENRIQUE GIL GUEVARA** identificado con Cédula de ciudadanía No. 79387267, en su calidad de propietario del establecimiento comercial **OASIS ELECTRONICS**, con Matrícula Mercantil 0001927934 del 05 de Septiembre de 2009, ubicado en la carrera 9 No. 19 – 19 de la Localidad de Santa Fe de esta Ciudad, de conformidad con el Art. 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

PARÁGRAFO.- El propietario del establecimiento comercial denominado **OASIS ELECTRONICS**, deberá presentar al momento de la notificación, certificado de matrícula del establecimiento de comercio, o documento idóneo que lo acredite como tal.

ARTÍCULO TERCERO.- Comunicar esta decisión a la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales y Agrarios, conforme lo dispone el Artículo 56 de la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO CUARTO.- Publicar el presente Auto en el boletín que para el efecto disponga la Entidad. Lo anterior en cumplimiento del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO.- Contra el presente Acto Administrativo no procede recurso alguno de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

AUTO No. 01168

Dado en Bogotá a los 30 días del mes de junio del 2013

Haiph

Haipha Thricia Quiñonez Murcia
DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL

(08-2012-2256

Elaboró:

Angela Maria Ramirez Rojas	C.C:	26429816	T.P:	187812CS J	CPS:	CONTRAT O 513 DE 2013	FECHA EJECUCION:	18/12/2012
----------------------------	------	----------	------	---------------	------	-----------------------------	---------------------	------------

Revisó:

Nelly Sofia Mancipe Mahecha	C.C:	41720400	T.P:	44725 C.S	CPS:	CONTRAT O 557 DE 2013	FECHA EJECUCION:	26/04/2013
BLANCA PATRICIA MURCIA AREVALO	C.C:	51870064	T.P:	N/A	CPS:	CONTRAT O 435 DE 2013	FECHA EJECUCION:	20/06/2013

Aprobó:

Haipha Thricia Quiñonez Murcia	C.C:	52033404	T.P:		CPS:	CONTRAT O 069 DE 2012	FECHA EJECUCION:	30/06/2013
--------------------------------	------	----------	------	--	------	-----------------------------	---------------------	------------

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Bogotá, D.C., hoy 16 DIC 2013 () del mes de

_____ del año (20). se deja constancia de que la

presente providencia se encuentra ejecutoriada y en firme.


FUNCIONARIO / CONTRATISTA,

Bogotá D.C

Señor(a):

JOSE ENRIQUE GIL GUEVARA
CARRERA 9 N° 19-19 LOCALIDAD DE SANTA FÉ

Ciudad

Asunto: Notificación Auto No. 01168 de 2013
Cordial Saludo Señor(a):

Esta Secretaría adelanta la diligencia de notificación personal para el Auto No. 01168 del 30-06-2013 Persona Natural identificado(a) con cédula de ciudadanía o Nit No. 79387267 y domiciliado en la CARRERA 9 N° 19-19 LOCALIDAD DE SANTA FÉ.

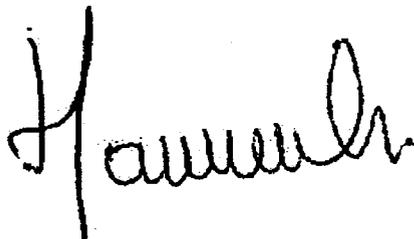
Para tal fin deberá acercarse a la dirección Av. Caracas No. 54 – 38, ventanilla de atención al usuario – notificaciones, en el horario de Lunes a Viernes de 8:00 am a 5:00 pm, jornada continua para efectos de notificarse del acto administrativo de la referencia, dentro del término de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente del envío de la presente comunicación, atendiendo lo establecido en el artículo 45 del Decreto 01 de 1984 y el artículo 69 de la ley 1437 de 2011.

En caso de no comparecer dentro del término previsto, la Entidad procederá de conformidad con la normatividad vigente

Es importante advertir que para surtir la diligencia de notificación deberá presentar su cedula de ciudadanía y/o certificado reciente de existencia y representación de cámara de comercio. En el evento de cumplirse la notificación a través de apoderado o autorizado deberá presentarse el documento respectivo.

Para cualquier información adicional podrá comunicarse con el conmutador 3778899 Extensión 8809.

Cordialmente,



Haipha Thricia Quiñonez Murcia
DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL

Sector: Ruido
Expediente: SDA-08-2012-2256

472

ORDEN DE SERVICIO

Nº ORDEN DE SERVICIO:

1061409

SERVICIO: CORREO CERTIFICADO NACIONAL

NIT: 899999061

EMPRESA: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ

DIRECCIÓN DE RECOLECCIÓN: Av. caracas N° 54-38 - Piso 2

SUCURSAL: SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

PRECINTO:

C.O. ADMITE: UAC.CENTRO

TOTAL ENVÍOS: 42 | PESO TOTAL (gr): 2.100,00

FECHA PREADMISIÓN: 25/11/2013 14:50:44

NUMERO CONTRATO: 942-2013

FORMA DE PAGO: CREDITO

DATOS DE LA IMPOSICIÓN

DATOS DE QUIEN ENTREGA (CLIENTE)		DATOS DE QUIEN RECIBE (TRANSPORTISTA)		DATOS DE QUIEN RECIBE ADMISIÓN O UNIDAD CCORRA	
NOMBRE Y APELLIDOS COMPLETOS Y LEGIBLES	<i>Diana Flaminio</i>	NOMBRE Y APELLIDOS COMPLETOS Y LEGIBLES	<i>John Linares</i>		
CARGO/CÓDIGO DE LA RUTA	<i>25 11 203</i>	CARGO/CÓDIGO DE LA RUTA	<i>472</i>		
FIRMA	<i>[Firma]</i>	FIRMA	<i>[Firma]</i>		
FECHA DE ENTREGA:	<i>25 11 2013</i>	FECHA DE ENTREGA:	<i>25 NOV 2013</i>		
HORA DE ENTREGA:		HORA DE ENTREGA:			

INFORMACIÓN IMPORTANTE

Dado que esta orden de servicio contiene valores preliminares correspondientes a una pre-admisión, estos pueden ser modificados por Servicios Postales Nacionales S.A. en caso que los envíos presenten alguna diferencia de peso, no cumplan con los protocolos de admisión o las características del servicio, éstos serán RELIQUIDADOS y la Orden de Servicio se entenderá aceptada con la firma del impositor inicial, por lo tanto, le sugerimos consultar el estado y los valores de su orden de servicio en la página www.4-72.com.co

OBSERVACIONES

Sub total: \$214.200

Descuento: \$0

Valor Total Imposición: \$214.200



42

DETALLE DE LA ORDEN DE SERVICIO

N° ORDEN DE
SERVICIO:

1061409

SERVICIO: CORREO CERTIFICADO NACIONAL

N° Envío	Destinatario	Dirección	Ciudad	Peso	Valor
RN098206655CO	MARINA BASTILLA	CARRERA 7A N° 43-63 BARRIO CHAPINERO	BOGOTÁ D.C.	50,00	4900
RN098206664CO	MAYERLY JOHANA LOPEZ	CALLE 46D -N° 1C-19	BOGOTÁ D.C.	50,00	4900
RN098206678CO	CARMEN MAGALY TEJEDA VALENCIA	CARRERA 75 N° 41-29 SUR	BOGOTÁ D.C.	50,00	4900
RN098206681CO	ALBEIRO DE JESUS MUNOZ OSPINA	TRANSVERSAL 5 Q BIS N° 48X-75	BOGOTÁ D.C.	50,00	4900
RN098206695CO	JULIAN DAVID ROBLES CLAVIJO	CARRERA 105C N° 64A-10 LOCALIDAD DE ENGATIVA	BOGOTÁ D.C.	50,00	4900
RN098206704CO	CUSEZAR S.A	CALLE 116 N° 7-15 INT 2 PISO 16	BOGOTÁ D.C.	50,00	4900
RN098206718CO	MULTIFAMILIAR EL VALLE DE USAQUEN	CALLE 184 N° 18-22 , LOCALIDAD DE USAQUEN	BOGOTÁ D.C.	50,00	4900
RN098206721CO	JOSE ENRIQUE GIL GUEVARA	CARRERA 9 N° 19-19 , LOCALIDAD DE SANTA FÉ	BOGOTÁ D.C.	50,00	4900
RN098206735CO	ARTEMOL LTDA	CALLE 140A N° 96-40	BOGOTÁ D.C.	50,00	4900
RN098206749CO	ABEL ANTONIO GOMEZ CORTES	TV 72A N° 44G-21 SUR LOCALIDAD DE KENNEDY	BOGOTÁ D.C.	50,00	4900
RN098206752CO	NIDIA PEREZ DE CELY	CALLE 118 N° 80A-65 BARRIO EL CORTIJO	BOGOTÁ D.C.	50,00	4900
RN098206766CO	ANA ELVIRA ALVARADO	CALLE 163C N° 3-23	BOGOTÁ D.C.	50,00	4900
RN098206770CO	HERNAN SOPHO	CALLE 5 N° 3B-37 SUR	SOACHA	50,00	4900
RN098206783CO	ALVARO ROURE ESPITIA	CALLE 2 A N° 2A-11	CHIQUINQUIRA	50,00	7000
RN098206797CO	BETHSABE PARRA	CALLE 115B SUR N° 4-46 ESTE	QUIPILE	50,00	7000
RN098206806CO	ROSA ELENA GULLAMBA	CALLE 19 N° 14-34 BARRIO QUIROGA	CAMPOALEGRE_HUILA	50,00	7000
RN098206810CO	DAGO HUMBERTO GANGEL LEMOS	CARRERA 73A N° 69-04 SUR	BOGOTÁ D.C.	50,00	4900
RN098206823CO	INDUSTRIA DE MADERAS LAS PALMAS LTDA	CARRERA 86 N° 72A-37	BOGOTÁ D.C.	50,00	4900
RN098206837CO	GUSTAVO BORBON MORALES	CARRERA 64 N°94A-09	BOGOTÁ D.C.	50,00	4900
RN098206845CO	MOLDUMADERA LTDA	CALLE 26 SUR N° 9-48	BOGOTÁ D.C.	50,00	4900
RN098206854CO	LIGIA FORERO TORRES	CALLE 21 N° 96D-48 LOCALIDAD DE FONTIBÓN	BOGOTÁ D.C.	50,00	4900
RN098206868CO	DANIELA SANBRIA PLAZAS	AVENIDA CARRERA 50 N° 39A-41 SUR	BOGOTÁ D.C.	50,00	4900
RN098206871CO	GLORIA LUCIA ARIZA DE RODRIGUEZ	CARRERA 1 F N° 39-64 SUR , BARRIO SAN MARTIN	BOGOTÁ D.C.	50,00	4900



Entregando lo mejor de los colombianos



Certificación de entrega

Servicios Postales Nacionales S.A.

Certifica:

Que el envío descrito en la guía cumplida abajo relacionada, fue entregado efectivamente en la dirección señalada.

 CORREO CERTIFICADO NACIONAL Fecha Preadmisión: 25/11/2013 14:53:34 Centro Operativo: UAO.CENTRO RN998286721CO																		
SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062917-9 DG 25 G 95 A 65 REMITENTE Nombre/ Razón Social: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA - SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE Dirección: Av. caracas N° 54-38 - Piso 2 Referencia: Ciudad: BOGOTA D.C. Departamento: BOGOTA D.C. Código postal: O.S.: 1061409 NIT/C.CIT.: 89999061 Teléfono: 3778931		MOTIVOS DE NO ENTREGA <table border="1"> <tr> <td>NE</td> <td>DR</td> <td>C1</td> <td>N1</td> <td>NS</td> </tr> <tr> <td>RE</td> <td>FA</td> <td>C2</td> <td>N2</td> <td></td> </tr> <tr> <td>AP</td> <td>DE</td> <td>NR</td> <td>FM</td> <td></td> </tr> </table> Primer intento de entrega FECHA: dd / mm / aaaa HORA: hh:mm am / pm Segundo intento de entrega FECHA: dd / mm / aaaa HORA: hh:mm am / pm		NE	DR	C1	N1	NS	RE	FA	C2	N2		AP	DE	NR	FM	
NE	DR	C1	N1	NS														
RE	FA	C2	N2															
AP	DE	NR	FM															
DESTINATARIO Nombre/ Razón Social: JOSE ENRIQUE GIL GUEVARA Dirección: CARRERA 9 N° 19-19 , LOCALIDAD DE SANTA FÉ Ciudad: BOGOTA D.C. Departamento: BOGOTA D.C. Teléfono: NO REGISTRA Código postal:		DATOS DE ENTREGA: Firma y sello de quien recibe <input type="checkbox"/> R Nombre completo de quien recibe Fecha de entrega Firma de quien recibe																
OBSERVACIONES DE ADMISIÓN / DESCRIPCIÓN DEL CONTENIDO: AL 19-2013 SCAAV DCA		FECHA: dd / mm / aaaa 26 11 13 HORA: hh:mm am / pm 5:10																
Peso (grs) 50,00	Peso Volumétrico (grs) 0,00	Valor Declarado \$0	Nombre completo del distribuidor ERNESTO MURILLO TORO 13.064.987 Tos MURILLO TORO															

La información aquí contenida es auténtica e inmodificable.

- Código postal: 110911
- Diag. 25G # 95A - 55, Bogotá D.C.
- Línea Bogotá: (57-1) 419 9299
- Línea nacional: 01 8000 111 210

www.4-72.com.co



Bogotá DC

Señor:
JOSE ENRIQUE GIL GUEVARA
Propietario del establecimiento denominado OASIS ELECTRONICS
Dirección: Carrera 9 N° 19 – 19
Localidad : Santa Fe
Ciudad:

Referencia: Envió de aviso de notificación.

Cordial saludo,

Por medio de la presente remito aviso de notificación y copia íntegra del Auto N° 01168 del 30 de Junio de 2013.

Cualquier inquietud sobre el asunto le será atendida en la línea 377 8899.

Atentamente,

Haipha Thricia Quiñones Murcia
DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL

SDA-08-2012-2256
Anexo: Lo enunciado
Revisó y aprobó: Katherine Faisuly Leiva Ubillus
Proyectó: Miguel Angel Ruiz Neme



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

AVISO DE NOTIFICACIÓN
LA DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL
HACE SABER

Que dentro del expediente No.SDA-08-2012-2256 se ha proferido la AUTO No. 01168 Dada en Bogotá, D.C, a los 30 días del mes de Junio del 2013

Cuyo encabezamiento y parte resolutive dice: **POR EL CUAL SE ORDENA EL INICIO DE UN PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO ADMINISTRATIVO DE CARÁCTER AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES**

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

CONSIDERANDO

(...)

Dispone:

AUTO

Para notificar al señor: JOSE ENRIQUE GIL GUEVARA Propietaria del establecimiento denominado OASIS ELECTRONICS

En cumplimiento del artículo 69 de la ley 1437 de 2011 la notificación del acto administrativo relacionado del cual se entrega copia íntegra se considerará surtida al finalizar el día siguiente del recibido del presente aviso.

Contra el presente acto administrativo no procede recurso de reposición.

Fecha de notificación por aviso: 13 DIC 2013


MIGUEL ANGEL RUIZ NEME
Dirección de Control Ambiental
Secretaría Distrital de Ambiente

126PM04-PR49-M-A5-V 7.0

Secretaria Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia



ISO 9001: 2008
ISO 14001: 2004
NTC GP 1900: 2009
BUREAU VERITAS
Certification



BOGOTÁ
HUMANANA